

al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Expediente 1. Fecha: 4 de agosto de 1981. Horas: De diez a diez treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular por escrito ante esta Jefatura de Carreteras —Juan de Herrera, 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—12.414-E.

Término municipal de Torrelavega. Clave: 7-S-320.T

Finca número 14. Propietario: Herederos de don José Fernández Castillo. Superficie afectada: 672,61 metros cuadrados. Clasificación: Prado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16728 REAL DECRETO 1521/1981, de 22 de mayo, por el que se crea una residencia en el Centro Público de Educación Especial «Princesa Sofía», de Almería, para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, establece en su artículo segundo la obligatoriedad de una educación general para todos los españoles. A su vez, el artículo cuarenta y nueve determina como fin de la Educación Especial preparar a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social tan plena como posible en cada caso, y el artículo cincuenta y uno, que la educación de los deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario, se llevará a cabo en Centros Especiales.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Centros Públicos de Educación Especial, por no existir censo suficiente que lo justifique, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Residencia para alumnos de Educación Especial, procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado en el Centro Público de Educación Especial «Princesa Sofía», sito en carretera de Alhadra, 81, de Almería, con una capacidad de cincuenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la Residencia creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—En ningún caso la entrada en funcionamiento de esta Residencia supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

16729 REAL DECRETO 1522/1981, de 22 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un Centro de Formación Profesional denominado «Els Ports», en Albocácer (Castellón).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Con-

sejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un Centro de Formación Profesional denominado «Els Ports», en Albocácer (Castellón), con una capacidad de ciento veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Juan Barrera Porcar, en su condición de representante legal de la Escuela de Formación Profesional «Els Ports», de Sant Pau-Albocácer (Castellón).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

16730 REAL DECRETO 1523/1981, de 22 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Fahuarán», sito en Abarán (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Fahuarán», sito en Abarán (Murcia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para ocho unidades de EGB y dos unidades de Preescolar. El expediente ha sido promovido por don Jesús Cobarro Velandrino, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Fahuarán.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

16731 REAL DECRETO 1524/1981, de 22 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Bambino», sito en Torrente-El Vedat (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el pro-

yecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Bambino», sito en Torrente-El Vedat (Valencia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo edificio escolar para ciento veinte puestos escolares de Pre-escolar. El expediente ha sido promovido por doña Rosa Muñoz Muñoz y doña Francisca Muñoz Pons, en su condición de Empresarias y Maestras del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

16732 REAL DECRETO 1525/1981, de 22 de mayo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Escuela La Florida», sito en Catarroja (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Escuela La Florida», sito en Catarroja (Valencia), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro estará destinado a impartir enseñanzas de Formación Profesional con una capacidad de cuatrocientos treinta puestos escolares y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la autorización definitiva. El expediente ha sido promovido por don Javier Peñarrocha Sanchis, como Presidente del Patronato Interparroquial La Florida.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

16733 ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florencia Angela Rosa Ortega.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Florencia Angela Rosa Ortega, contra resolución de este Departamento sobre derecho a tomar parte en concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 9 de febrero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florencia Angela Rosa Ortega, frente a la Administración General del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la resolución de la Delegación Provincial de Educación de Albacete, y contra el acto denegatorio presunto por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los actos impugnados, debiéndose proveer la plaza solicitada en propiedad por la recurrente, por el turno de con-

sorte definitivo como Profesora de Educación General Básica que es, y por ser además su cónyuge funcionario de Organismo autónomo. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16734 ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de febrero de 1981 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio I. Caballero García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio I. Caballero García, contra resolución de este Departamento de fecha 6 de diciembre de 1977, la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de febrero de 1981 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por don Antonio I. Caballero García, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que acordó su reintegración al Cuerpo de Profesores de EGB, debemos anular y anulamos dicha resolución en lo referente al cómputo de tiempo a efecto de antigüedad que dicha resolución contiene, condenando a la Administración a que reconozca al recurrente a efecto de trienios todo el transcurrido desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho hasta la fecha en que tomó posesión de su nuevo destino como consecuencia de la reincorporación adoptada, absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones deducidas contra ella en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16735 ORDEN de 19 de mayo de 1981 por la que se concede clasificación definitiva como homologados a los Centros no estatales de Bachillerato «Arzobispado la Inmaculada y San Dámaso», de Las Rozas de Puerto Real, y «Nuestra Señora de los Santos», de Móstoles, ambos de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada centro, habrán de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas de Puerto Real. Localidad: Las Rozas de Puerto Real. Denominación: «Arzobispado La Inmaculada y